



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INTEGRACION DE LAS
AMERICAS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

En la ciudad de Asunción a los 31 del mes de agosto del 2022, por una parte la UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMERICAS, creada por Ley N 2.081 del 14 de marzo de 2003 del Poder Legislativo, representada por el Rector Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo, con domicilio en la calle Venezuela N° 1353 casi Tte. Insaurralde, de la ciudad de Asunción, en adelante UNIDA y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, con Domicilio en Mcal López esq. Paí Pérez, de la Ciudad de Asunción, representada por el Presidente Oscar Paciello, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas partes celebraron un Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado el 31 de agosto de 2022, vigente, con el objeto de establecer una relación interinstitucional recíproca, entre la UNIDA y el Consejo de la Magistratura, para trabajar en forma conjunta en la formación integral de servidores públicos, de tal manera a promover la profesionalización de los mismos, en las carreras que ambas instituciones acuerden.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente instrumento y en cumplimiento del objetivo señalado con la Cláusula Primera del Convenio Marco suscrito entre las partes, UNIDA otorga beneficios a los funcionarios del Consejo de la Magistratura/ Escuela Judicial, que serán usufructuados durante la vigencia del convenio marco, los cuales se detallan a continuación.

Son beneficiarios de este convenio todos los funcionarios del Consejo de la Magistratura/ Escuela Judicial, sus conyugues, padres e hijos.

- a. UNIDA otorgará un descuento de 20% de sus cuotas mensuales en carreras de grado de la modalidad presencial, y 50% de descuento en la modalidad a distancia, a los alumnos beneficiarios de este convenio durante el transcurso de toda su carrera.
- b. UNIDA concederá 5 Becas completas para 5 funcionarios del Consejo de la Magistratura/ Escuela Judicial, para cualquiera de las carreras habilitadas por UNIDA, estando sujetos los becarios a la reglamentación vigente de UNIDA para dicho fin.
- c. La designación de los beneficiarios de estas becas será establecida por el Consejo de la Magistratura/ Escuela Judicial.
- d. El beneficiario que haya perdido su condición de funcionario del Consejo, perderá automáticamente estos beneficios.

Los funcionarios del Consejo beneficiados con estos descuentos estarán sometidos al acatamiento de las normas y reglamentos de la UNIDA.



Abg. Oscar Paciello Samaniago
Presidente
Consejo de la Magistratura



TERCERA: RECURSOS Y ADMINISTRACION

Para el logro del presente Acuerdo Especifico, la UNIDA pondrá a disposición de los beneficiarios su plantel académico especializado.

CUARTA. COORDINADORES:

Para la ejecución e implementación de este Acuerdo Especifico N° 1, son designados los siguientes coordinadores: por parte de la UNIDA el Dr. Diego Marcelo Renna Casco y por parte del Consejo de la Magistratura la Abg. Patricia Mendoza Egusquiza.

Entre las tareas principales de la coordinación se indican:

1. Mantener al día la Información a las Autoridades Superiores sobre el desarrollo del Acuerdo.
2. Elaboración de un Plan de Actividades y Cronograma.
3. Establecer las bases para el desarrollo armónico del Acuerdo.
4. Elaboración y presentación de Informes a las partes.

QUINTA: VIGENCIA:

El presente Acuerdo Especifico tendrá vigencia de 5 (cinco) años a partir de su firma, quedando prorrogado, previo acuerdo escrito a convenir entre las partes.

SEXTA. RESCISIÓN:

El presente acuerdo podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes, siendo suficiente para el efecto la comunicación por escrito de la solicitud, con la anticipación señalada en el Convenio Marco. La rescisión no podrá causar perjuicios para los beneficiarios del presente Convenio, hasta el término del semestre lectivo en curso.

SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y LEY APLICABLE:

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Para todos, los efectos legales ambas partes fijan domicilio en el local indicado al inicio del presente contrato, siendo obligación de los mismos, comunicar por escrito a la otra parte, cualquier cambio de domicilio que se realice y hasta tanto la misma no se haya recibido, el domicilio fijado, quedara subsistente para todos los efectos legales y procesales.

En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintidós.



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMERICAS Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Por el presente Convenio, La UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMERICAS, creada por la Ley N^o 2.081 del 14 de marzo del 2003 del Poder Legislativo, representada en este acto por el Rector Dr. Eduardo Francisco Chavarri Joo, con Domicilio en la calle Venezuela N^o 1353 casi Tte. Isaurralde, de la ciudad de Asunción, en adelante UNIDA y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, con Domicilio en Mcal. López esq. Pai Pérez, de la Ciudad de Asunción, representada por el Pdte. Abg. Oscar Paciello, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca, entre la UNIDA y el Consejo de la Magistratura, para trabajar en forma conjunta en la formación integral de los funcionarios del Consejo de la Magistratura, de tal manera a promover la profesionalización de los mismos en las carreras que ambas instituciones acuerden.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas Instituciones se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, así como el intercambio y perfeccionamiento del personal científico, la formación, capacitación y Post Grado (Especialización, Maestría y Doctorado), entre otros aspectos.

CLÁUSULA TERCERA: La UNIDA a partir del presente Convenio, otorgará Becas y Aranceles Preferenciales en carreras específicas y cursos de especialización a funcionarios del Consejo de la Magistratura, a fin de colaborar con la formación y capacitación en materia de Derecho Penal, Penitenciario, Derecho Administrativo y otras carreras consensuadas entre ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades de formación y capacitación.

CLÁUSULA QUINTA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la UNIDA y el Consejo de la Magistratura. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

Los Acuerdo Específicos deberán prever los siguientes puntos:

- Objetivo/s
- Recursos y administración



Abg. Oscar Paciello Samariego
Presidente
Consejo de la Magistratura



- . Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- . Tareas principales
- . Vigencia.

Las actividades a ser desarrolladas mediante los Acuerdos Específicos y en virtud al Presente Convenio podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas:

1. Carreras de grado y post-grado, Seminarios, Cursos, Talleres o Charlas
2. Proyectos de Investigación
3. Asistencia Técnica
4. Apoyo Tecnológico
5. Capacitación
6. Diplomados

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los empleados por ellas indicados para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes. Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, y dejado sin efecto anticipadamente mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Para todos, los efectos legales ambas partes fijan domicilio en el local indicado al inicio del presente contrato, siendo obligación de los mismos, comunicar por escrito a la otra parte, cualquier cambio de domicilio que se realice y hasta tanto la misma no se haya recibido, el domicilio fijado, quedara subsistente para todos los efectos legales y procesales.

En un todo de acuerdo, los nombrados suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura